

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - -2012-MDCH/A

El Alcalde De La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Por Cuanto

Visto la Sesión de Consejo municipal Distrital de Challhuahuacho de fecha 20 enero del 2012 y el Informe, emitido por la Unidad de Gestión Ambiental y administración Municipal de Servicios de Saneamiento (UGAMSSC) respecto al proyecto de Ordenanza que conforma la Comisión Ambiental Municipal-CAM del distrito de Challhuahuacho, como instancia de concertación y dialogo de instituciones públicas , privadas, sociedad civil y comunidades, el cual es un instrumento que permitirá mejorar la gestión ambiental a nivel local en la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho y;

Considerando:

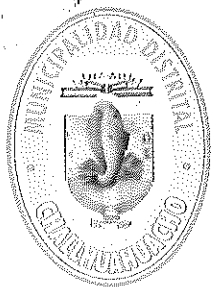
Que, son atribuciones de la municipalidad promulgar ordenanzas y disponer su publicación, someter al concejo municipal la aprobación del sistema local de gestión ambiental y de sus instrumentos (*Diagnostico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental, Política Ambiental Local, Agenda Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental*), dentro del marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental; y proponer al consejo municipal espacio de concertación y participación vecinal, de conformidad con **el artículo 20, inciso 5, 13, 34**, respectivamente de la ley orgánica de municipalidades **N 27972**;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo tal como lo señala el artículo **VIII**: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales de la ley orgánica de municipalidades – ley 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicio y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

0003

instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, a su vez los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la citada Ley, siendo el caso que corresponde a **los Gobiernos Locales implementar el sistema local de gestión ambiental**, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Concejo Nacional del Ambiente-CONAM, siendo el caso que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

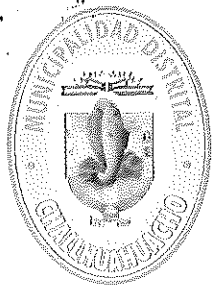
Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente; siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, es necesario crear una comisión ambiental municipal del distrito de Challhuahuacho, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el plan y la agenda ambiental local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación, evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, en virtud al proceso seguido por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y promovido través del programa conjunto de las naciones unidas en coordinación con las diversas organizaciones pública, privadas y sociedad civil de la localidad, así con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la aprobación de la comisión ambiental municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la ley

[Handwritten signature and official stamps]

Fuerza que construye... 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
 COTABAMBAS - APURIMAC

0002

28245 – ley marco del sistema nacional de gestión ambiental y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 08 – 2005 – PCM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Challhuahuacho, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley General del Sistema Ambiental; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente:

Que, la presente ordenanza, aprueba la comisión ambiental municipal del distrito de Challhuahuacho, estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la constitución política del Perú y de conformidad con lo establecido con el numeral 8 del artículo 9 de la ley orgánica de municipalidades – ley N° 27972: la **Ley General del Ambiente N° 28611**, con el voto unánime de los señores regidores en Sesión de Concejo, se ha aprobado la siguiente;

Ordenanza Municipal:

ARTICULO 1°.- CREASE la comisión ambiental municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de CHALLHUAHUACHO, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local promoviendo el dialogo y acuerdo entre los actores público, privado y la sociedad civil, articulando sus políticas ambientales en la comisión ambiental regional.-

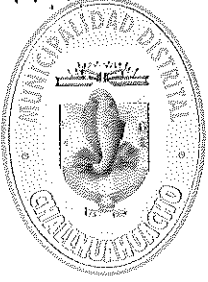
- a) Elaborar y/o construir participativamente el plan y la agenda ambiental local.
- b) Gestionar la implementación participativa del plan y agenda ambiental local, aprobada por la municipalidad distrital de Challhuahuacho.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de las políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

1° FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los directos integrantes de la CAM, a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el plan de acción ambiental y la agenda ambiental local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política como objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Challhuahuacho, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de jurisdicción de Challhuahuacho, principalmente a

Fuerza que construye...

0393



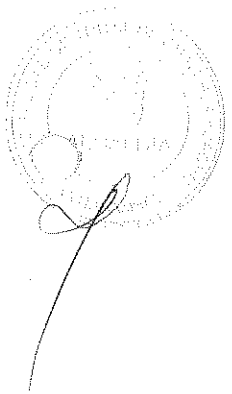
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

0001

- d) las referidas al acceso de información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- e) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al plan de acción ambiental, aprobadas.

ARTICULO 2°.- La comisión ambiental municipal - CAM estará conformada por los siguientes miembros.

- a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien la preside,
- b) Un representante de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,
- c) Un representante de la Gobernatura,
- d) Un representante del Juzgado de Paz,
- e) Un representante de la Agencia Agraria Challhuahuacho,
- f) Un representante del Centro de Salud de Challhuahuacho,
- g) Un representante de la Coordinación Educativa de Challhuahuacho,
- h) Un representante del CETPRO Challhuahuacho, *Dr. Isidro Romani de la Cruz*
- i) Un representante de la Comunidad Campesina de ChuntaHuilqui,
- j) Un representante de la Comunidad Campesina de Chicfahui,
- k) Un representante de la Centro Poblado de Tambulla,
- l) Un representante de la Junta Vecinal de Challhuahuacho.



ARTICULO 3°.- La comisión ambiental municipal CAM representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

ARTICULO 4°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrito por el directivo del más alto nivel.

ARTICULO 5°.- la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito de Challhuahuacho, deben de contar con la opinión favorable de la comisión ambiental municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base, representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental del distrito deben guardar estricta concordancia con las aprobadas en el ámbito nacional, regional y provincial de conformidad con el artículo 26 de la ley marco del sistema nacional de gestión ambiental – ley N° 28245 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 008 – 2005 – PCM.

ARTICULO 6°.- facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Dado en la localidad de Challhuahuacho a los 20 días del mes de Enero del año 2012.

POR TANTO.-

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
[Signature]
Odilón Huanaco Condori
ALCALDE

Fuerza que construye...